

SECRETARÍA. -

A despacho de la Señora Juez, con memorial a través del cual la parte demandante designa apoderada judicial. Cartago, Valle, Agosto 04 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO** promovido por **JAVIER SERNA** contra **MARIA ELIZABETH DUQUE VEGA**
Radicación: 76-147-40-03-001-2020-00023-00
Auto: **616**

Atendiendo el memorial que antecede, por medio del cual el demandante, señor JAVIER SERNA otorga poder especial amplio y suficiente a la abogada LUZ AYDEE CORTEZ GALLEGO para que lo represente en este trámite, se reconocerá esta manifestación por cumplir con los requisitos de que trata el artículo 75 y 76 del C. G. del Proceso.

Así mismo, debe anotarse que por medio del auto No. 547 del 28 de julio de 2020, se decretó la interrupción del proceso debido al lamentable fallecimiento de la doctora LUZ DARY QUINTERO quien representaba los intereses del extremo activo y se requirió al demandante a fin de que designara nuevo apoderado. Ahora bien, como el actor ya cumplió con lo solicitado, se reanudará el trámite del presente proceso.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - REANUDAR EL PRESENTE PROCESO, de acuerdo a lo expuesto ut-supra.

Segundo. - RECONOCER PERSONERÍA para actuar en este asunto en representación del demandante JAVIER SERNA a la abogada **LUZ**

AYDEE CORTEZ GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía No. 29'875.209 y T.P. No. 282.830 del C. S. de la J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af338e932764db8513a6e0cbe90fd117de0826815d983a83414625043d7cea23

Documento generado en 14/08/2020 01:20:42 p.m.